

al Ayuntamiento de un oficio dirigido por el
Padre Guardian del Convento de S.
Juan. Lo que esta villa, en el of. ma.
nifesta q. Fr. Bartolome Gil y esta-
ba nombrado para Predicador de Cuarenta
mas de la misma en el presente año
no puede cumplirlo a causa de haber
se quebrantado en su salud: lo q. fu-
erá en concurrencia a esta corporacion,
para si lo tiene a bien podia nombrar
en su lugar al lector de S. Juan Fr. Juan.^{to}

Lo que morador en este Convento per-
sona q. Meno edad, las Cualidades de Bu-
na disposicion, aptitud, y mejor con-
sisto: y entienda la corporacion. Dixo: no
pueda reincumbiente en q. ~~se~~ ^{se} ~~reincumbiente~~

en lugar del Fr. Bartolome Gil de un
pues el cargo de Predicador de Cuarenta
en el presente año al lector Fr. Juan.^{to}

Lo que, segun lo propone el Padre
Guardian en su citado oficio. Levandose
certificacion de este nombram. to al lector
Lo que para los usos q. le corresponden
se le digeron y acordaron los señores
de Ayuntamiento q. se acuerden en la forma
ordinaria los of. sobre los q.
no con su Honor Conde

